

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva iniciada por LA Sociedad FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, frente a CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, radicada al 2023-00113-00; informando que ha vencido el término concedido para subsanar los yerros encontrados en el libelo y anexos. Corrieron luego de su notificación por estado entre el 18 y 25 de mayo de 2023. En tiempo el solicitante guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 26 de mayo de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0347/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción Ejecutiva promovida por LA Sociedad FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, frente a CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, radicada al 2023-00113-00.

Se instaura el libelo con el ánimo de obtener el pago de una suma de dinero y sus intereses.

HECHOS:

Mediante auto que data 16 de estas calendas, se inadmitió el escrito, anunciando los defectos encontrados en el memorial y sus anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte requerida no hizo pronunciamiento.

SE CONSIDERA:

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera serena y expresa en auto antecedente, encontrando omisión en su deber de corrección por el accionante.

Del revisar el plenario no hubo manifestación y mucho menos la subsanación de aquellos yerros encontrados tanto en el libelo como en los anexos.

Por lo acotado, la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

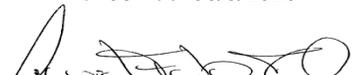
DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la acción Ejecutiva promovida por la Sociedad FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, frente a CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, radicada al 2023-00113-00; por lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 084 del 30/5/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
